



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2011.
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
SINALOA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a trece de octubre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el presente asunto y, con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 3° de la misma ley, hace constar que el **plazo legal de cinco días hábiles** previsto para la impugnación del auto de dos de julio de dos mil catorce por el que se tuvo por cumplida la sentencia dictada en este asunto, **transcurrió del diez de julio al primero de agosto de dos mil catorce**, toda vez que la notificación de dicho proveído al Poder Legislativo actor se realizó el ocho de julio de dos mil catorce y surtió efectos al día hábil siguiente, esto es, el nueve de julio, descontando los días doce y trece de julio, que corresponden a sábado y domingo, respectivamente, asimismo del quince al treinta y uno de julio de dos mil catorce, que corresponde al primer periodo de receso de este Alto Tribunal; por otra parte, se hace constar que a la fecha no se recibió el respectivo medio de impugnación. Conste.

México, Distrito Federal, a trece de octubre de dos mil catorce.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que el proveído de dos de julio de dos mil catorce, en el que se tuvo por cumplida la sentencia dictada en este asunto, no fue impugnado por la parte actora, en términos del artículo 52 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atento a la razón de cuenta, con fundamento en el artículo 50 de la citada Ley Reglamentaria, **archívese el expediente como asunto concluido.**

Notifíquese por lista.

Así lo **proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.